

**MAT: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA PRO EMPLEO 2017, MEDIA JORNADA MAYO-AGOSTO.-**

**Monte Patria, 23 de junio del 2017.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 8.181**

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
  - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
  - La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
  - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción del Alcalde y Concejales periodo 2016-2020;
  - El Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de diciembre de 2016, que nombra Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
  - El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que aprueba Delegación de Facultad de Firma bajo la fórmula "por orden del Alcalde" de don Robinson Lafferte Cortés, Administrador Municipal, complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192 del 15 de diciembre de 2016;
  - El Decreto Alcaldicio N° 15.185, de fecha 15 de diciembre 2016, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017;
  - El Convenio suscrito con fecha 02 de junio de 2017, entre la Intendencia de la Región de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, Proyecto: "Labores en la comunidad de Aseo y Trabajos Administrativos de Monte Patria, Media Jornada Mayo-Agosto", Folio: 24363;
  - La Resolución Exenta N° 1040, del 07 de junio de 2017, del Intendente de la Región de Coquimbo, Sr. Claudio Ibáñez González, que aprueba en su letra a) el convenio señalado precedentemente;
  - El certificado N° 25, de la Secretaría Municipal, de fecha 20 de junio de 2017, que contiene el acuerdo N° 2 del Concejo Municipal, de la Sesión Ordinaria N° 21, de esa misma data, que ratifica la celebración del convenio señalado anteriormente;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo;

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
2. Que en virtud del convenio suscrito entre la Intendencia de la Región de Coquimbo y el Municipio, señalado en los vistos, el municipio (Ejecutor) se obliga a ejecutar el Proyecto: "Labores en la comunidad de Aseo y Trabajos Administrativos de Monte Patria, Jornada Completa Mayo-Agosto, contratando para ello a 194 beneficiarios/as en jornada laboral completa, por 4 meses de ejecución, desde el 01 de mayo al 31 de agosto de 2017, debiendo pagar a cada uno de ellos el ingreso mínimo mensual vigente, realizando los descuentos previsionales y demás previstos por ley.
3. El acuerdo N° 2 del Concejo Municipal, de la Sesión Ordinaria N° 21, del 20 de junio de 2017, que ratifica la celebración del convenio citado en el considerando precedente, por exceder las 500 Unidades Tributarias Mensuales, conforme lo dispuesto en el artículo 65, letra j) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**1.- APRUÉBASE** el Convenio suscrito con fecha 02 de junio de 2017, entre la Intendencia de la Región de Coquimbo, representada por su Intendente, Sr. Claudio Ibáñez González y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, Sr. Camilo Ossandón Espinoza, denominado Proyecto: "Labores en la comunidad de Aseo y Trabajos Administrativos de Monte Patria, Media Jornada Mayo-Agosto", Folio: 24363, cuya vigencia es de 4 meses, contados desde el 01 de mayo al 31 de agosto de 2017.

**2.- ESTABLÉZCASE** que la Intendencia de la Región de Coquimbo, financiará el citado proyecto por un monto \$ 130.829.332 (ciento treinta millones ochocientos veintinueve mil trescientos treinta y dos pesos), encomendado en su administración a la Municipalidad de Monte Patria.

**3.- IMPÚTESE** el gasto que importa el referido convenio a la cuenta N° 214.05.01.121 "Pro-empleo Mej. Mant. y Aseo Esp. Públ. M. Patria".

**4.- ESTABLÉZCASE** que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

RALC/EFC/ffc  
- Dirección de Administración y Finanzas  
- Secretaría Municipal (Oficina de Partes)  
- Archivo Dirección Jurídica

**ROBINSON LAFFERTE CORTÉS**  
Administrador Municipal  
"Por orden del Alcalde"